

CONSTANCIA SECRETARIAL: febrero 09 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital en el cual mediante Sentencia No. 19 de 02 de febrero de 2023, se dispuso negar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante, las cuales se liquidan así:

CONDENA EN COSTAS (FL. 35 Exp.Digital)	\$ 1.000.000,oo
TOTAL	\$ 1.000.000,oo

Igualmente, con memorial allegado por la apoderada de la parte demandada, en el cual solicita se efectúe por parte del despacho la liquidación de costas procesales. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia
“Pedro Elías Serrano Abadía”

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: CHRISTIAN DAVID VARGAS ORTIZ
Demandado: JOSE DAVID VARGAS QUINTERO, representado legalmente por la Señora LINA MARIA QUINTERO REYES.
RADICACION: 76001-3110008-2022-00294-00

Auto Interlocutorio No. 2.289

Santiago de Cali, febrero 10 de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procederá el despacho a aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este despacho, la cual se encuentra ajustada a la ley y a lo dispuesto en Sentencia No. 19 de febrero 02 de 2.023, proferida por este Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este despacho, por encontrarse ajustada a la ley.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd609959596dda8f6f8063431327d02c1f5ce0d80429464c15fbf365f0119f6**
Documento generado en 10/02/2023 10:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>